

Reglamento Convenio Especial para la recuperación de periodos cotizados en prácticas formativas

CCOO reclama al Ministerio de Seguridad Social la modificación de la Orden que regula el Convenio Especial para reconocer periodos de becas y prácticas en los que no hubo cotización a la Seguridad Social y lleva su demanda a la Mesa del Diálogo Social

Como señalamos en el [CCOO informa nº 22](#), el 1 de mayo se ha publicado en el BOE [la Orden Ministerial ISM/386/2024](#) por la que se ha procedido a establecer el reglamento que regulará las condiciones relativas al Convenio Especial que permitirá la recuperación de periodos cotizados asociados a prácticas formativas anteriores a las reformas acordadas en la mesa de diálogo social.

Como ya denunció CCOO, el contenido de la Orden que regula el Convenio no ha sido negociado y no se corresponde con lo acordado en su día entre el Gobierno y las organizaciones sindicales CCOO y UGT para permitir ejercer este nuevo derecho a quienes no pudieron contar con cotizaciones a la Seguridad Social durante sus prácticas formativas o en las actividades que desarrollaron durante años a través de becas de investigación y otras modalidades.

Una primera parte de ese derecho se reguló en la reforma de Seguridad Social acordada en 2011 por el Gobierno de España, CCOO, UGT, CEOE y CEPYME. Aquel acuerdo permitió recuperar hasta dos años a través de la suscripción de un primer Convenio Especial con la Seguridad Social, en condiciones accesibles en términos económicos y temporales. Esto ha permitido acceder a aquel derecho a miles de personas.

Ahora, sin embargo, los plazos para acceder, las cuantías a ingresar, la limitación de los períodos que pueden ser reconocidos, etc., se configuran como una opción que hace materialmente imposible en muchos casos o muy oneroso, en otros, el ejercicio de este nuevo derecho.

1. **Se obliga a abonar la cotización total**, incluyendo la aportación que correspondía a las entidades que ofertaron las becas, en su mayoría administraciones públicas.
2. **No se toma como base de referencia las bases de cotización de aplicación del período para el que se solicita cotización**, sino las bases que son de aplicación en 2024, lo que supone un incremento exagerado de las cantidades que deben abonar quienes suscriban un convenio especial a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). En todos los casos tendrá como efecto un incremento en el coste. En el convenio especial de 2011 se establecía como base de cotización la base mínima del Régimen General en vigor en el momento en el que se produjo la práctica y cuyo periodo se cotizaba mediante dicho convenio. En el nuevo reglamento se establece, sin embargo, que la base de cotización del convenio será la base mínima en vigor en 2024 (1.323 €/mes), con independencia del periodo que se pretende recuperar como cotizado.

Estas condiciones suponen que una persona que cobrara una beca de 600 euros mensuales tendrá que pagar entre 288,29 €/mes (si el tipo de cotización no incluyese el MEI) y 297,55 €/mes (si incluyese el MEI en los términos en los que lo hacen el resto de convenios especiales). **Es decir, entre 17.297,4 y 17.853 euros por el período completo de 5 años.** Algo totalmente desproporcionado, sobre todo si se tiene en cuenta que el tipo de cotización aplicado será el mismo que se estableció en el 2011, el equivalente al tipo general de contingencias comunes al que se aplica un coeficiente reductor del 0,77.

En el Dictamen del Consejo de Estado sobre la Orden, se estima que, como máximo, se acogerían a este convenio un 1% de sus posibles beneficiarios (10.563 personas de media por cada ejercicio académico), lo que supondría unos ingresos por cotizaciones de aproximadamente 14,01 millones de euros por cada ejercicio académico de prácticas.

3. Se establece un período máximo a regularizar de 5 años que:
 - a. No atiende la realidad de becarios/as que no cotizaron durante períodos muy superiores a estos 5 años de referencia. Se trata de personas cuyas vidas laborales presentan lagunas, que van desde 4 (becas predoctorales) hasta, en los casos más extremos, 14 años (en caso de enlazar con becas postdoctorales). Esta precariedad laboral sigue teniendo un impacto severo en el acceso y las condiciones de las jubilaciones de estas personas.
 - b. Dentro de estos 5 años se incluye el tiempo que ya haya sido objeto de un convenio especial puesto en marcha en 2011. Es decir, si con el convenio especial de 2011 se cotizó por los dos años posibles, con este nuevo convenio especial se podría cotizar hasta un máximo de tres años.
4. **Establece unos requisitos de acreditación más rígidos que en la convocatoria de 2011.** Así, en el nuevo reglamento no se contempla, como si ocurría en el convenio de 2011, que la acreditación se podía realizar mediante la certificación expedida por el organismo o entidad que financió la práctica o por cualquier otro medio de prueba válido en derecho.
5. **Supone una discriminación adicional con los períodos de prácticas actuales,** a los que se les está concediendo una bonificación de cotizaciones del 95%, mientras que al resto de personas afectadas se les exige abonar el 100% de la cuota íntegra, incluyendo la parte empresarial.

Ante esta realidad, **CCOO ha requerido por escrito al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones abordar a través de negociación en el seno del Diálogo Social en materia de Seguridad Social, la corrección y modificación de la recientemente publicada Orden 386/2024 que establece unas condiciones de imposible o difícil cumplimiento para ejercer el derecho que se ha acordado en el marco de la concertación social para que las personas que tuvieron años de prácticas o becas, sin cotización a la Seguridad Social, puedan recuperarlos.**

Por ello, CCOO ha emplazado al Gobierno, por escrito, y hemos planteado esta realidad en la Mesa de Diálogo Social que se ha celebrado el lunes 13 de mayo, sobre la necesidad de abordar esta cuestión sin demora y modificar la orden 386/2024 adaptándola a condiciones comparables a las que se establecieron en 2011, y ampliando los periodos susceptibles de ser reconocidos. En esta Mesa, entre otras cuestiones que entendemos deben ser corregidas en la Orden, CCOO ha planteado:

1. Que la cobertura del nuevo Convenio Especial que ahora se regula debe extenderse a 5 años completos, sin integrar en este plazo los periodos que ya se hayan podido cotizar mediante el convenio que se reguló en 2011.
2. De la misma forma, CCOO ha llevado a la Mesa de Diálogo Social, la contradicción existente entre los requisitos de cotización que determinan el coste del convenio especial publicado en el BOE el 01/05/2024, con las reglas que se pactaron en el año 2011, que permitían el acceso a este derecho a todas las personas con independencia de su nivel de renta y en condiciones más asequibles y bien distintas de las que ahora se han impuesto.
Así, en 2011 se estableció que la base de cotización, atendiendo a una aplicación estricta del principio de contributividad, tomaba en consideración las bases de cotización de los periodos en los que se produjo la práctica formativa, muy inferiores a la base de cotización mínima de 2024. Se establecía

CCOO informa

Nº 24 / 2024

Sector: PDI

Lo primero las personas

3

igualmente un coeficiente del 0,77 sobre el tipo de cotización, como es habitual en convenios especiales que se aplican a situaciones similares. Y, por último, se preveía la posibilidad de fraccionar la cuota resultante, de modo que se facilite el ejercicio de este derecho a las personas con menor nivel de renta.

Ese esquema de cotización facilitaría el ejercicio del derecho a recuperar los periodos de cotización a las personas más jóvenes y/o con menor renta que, de otro modo, tendrían que asumir un coste bastante más elevado que en muchos casos, hace inaccesible este derecho.

Y este reconocimiento debe ser a todo los efectos, no únicamente de jubilación, y sin que la persona afectada deba abonar la cotización correspondiente al empleador (en este caso, el sector público).

En la reunión de la mesa del Diálogo Social celebrada el 13 de mayo, CCOO ha reclamado abrir un proceso inmediato de negociación que culmine con la modificación de la Orden Ministerial, para integrar las distintas propuestas que se están poniendo sobre la Mesa y facilitar de manera efectiva y a todo el colectivo las condiciones pactadas en los acuerdos en materia de Seguridad Social de 2021 y 2023.

El Ministerio de Seguridad Social ha aceptado iniciar ese proceso y esperamos que pueda producir resultados en breve.

Ante la posibilidad de modificación de la Orden y teniendo en cuenta:

1. Que en ningún caso se podrá solicitar el convenio antes del 1 de junio de 2024, habiéndose planteado incluso la posibilidad de modificar esta fecha.
2. Que se dispone de un plazo de dos años a contar desde el 1 de junio de 2024 (o la nueva fecha que se pueda establecer) para formalizar el convenio especial.

Desde CCOO recomendamos:

1. Esperar a que se concreten las posibles modificaciones de la Orden, ya que tanto el tiempo a solicitar para el reconocimiento de cotizaciones como el importe a abonar pueden variar de manera significativa.
2. Y valorar si realmente se necesitan dichos períodos adicionales de cotización para acceder al 100% de la pensión que pudiera corresponder en el momento de acceso a la jubilación. Si bien es cierto que hay personas para las que este convenio especial resulta necesario, en otras situaciones, y en base a las consultas recibidas, no resulta precisa la firma del mismo. Por lo tanto, y tomando como referencia la fecha en que se pretende acceder a la jubilación, lo primero que debe consultarse son los [requisitos de edad y períodos de cotización](#).



ACTUAR
es esencial
PARA LO QUE HACE
CCOO

AFÍLIATE*Madrid, a 16 de mayo de 2024*